

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO N° 2.016-00186
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.037.800 - 8
Ejecutado: WILSÓN BERNARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ C.C. N°
81.071.839.454

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por los doctores WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO y LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS en su condición de Profesional Universitario de la Gerencia de Normalización y Cobro de la Regional Bogotá y apoderada judicial de la entidad ejecutante respectivamente, en memorial visible a folios 81-92 del cuaderno principal, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el trámite del proceso Ejecutivo adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **WILSÓN BERNARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, como consecuencia del pago total de las obligaciones 725031410067063, 725031410054585 contenidas en los pagarés N° 031416100003248 y 031416100002552.

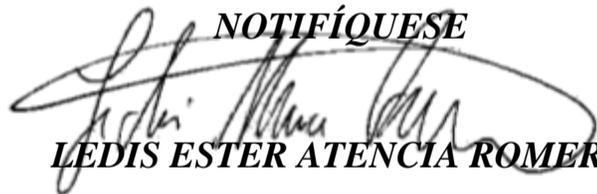
SEGUNDO.- Por secretaría y a costa del ejecutado practíquese el desglose de los títulos que sirvieron de base de la ejecución (pagarés N° 031416100003248 y 031416100002552) y hágasele entrega con nota de cancelación.

TERCERO.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de las presentes diligencias. Ofíciense.

CUARTO.- Por secretaría y a costa del demandante expídase copia auténtica de ésta providencia.

QUINTO:- En firme esta providencia archívense de manera definitiva las presentes diligencias, dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.31**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **16/junio/2022.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec1ab65bca6919a1f1444c526fca311ebcf1c0f2e5c9e2187c15cb1324d128**

Documento generado en 15/06/2022 02:16:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**